

RESOLUCIÓN No.265-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.234-2021, EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0100.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/06/2021

FECHA EJECUTORIA 01 JUN 2021

LA SUSCRITA CURADORA URBANA PRIMERA DE MONTERÍA (P), LILIANA CALLEJAS OTERO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante **RESOLUCIÓN No.234-2021**, expedida a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), se expidió **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana **C 94 7 04** Barrio Mocarí de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0106-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-40430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Que **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.691.436, en calidad de apoderado del señor **GERMÁN ANDRÉS PUENTES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.767.687, titular del derecho real de dominio, mediante oficio dirigido a este despacho en fecha de 11 de junio de 2021, expresó lo siguiente; *“el día 12/03/2.021 radique como apoderado del Señor GERMÁN ANDRÉS PUENTES una solicitud de reconocimiento de edificación unifamiliar con radicado Nro. 23001-1-21-0100, con la que se obtuvo el reconocimiento con la resolución Nro.234-2021, en la que se observa un error, que en el momento de la revisión se me paso por alto, el error consiste en que en el primer párrafo de la resolución dice que la edificación se encuentra en el barrio Mocarí, siendo que esta se encuentra en el barrio Nuevo Bosque.*

Por lo anterior y para evitar inconvenientes ante la oficina de registro solicito se aclare que el reconocimiento de la edificación está en el Barrio Nuevo Bosque”

TERCERO: Que, una vez recibido el oficio, este despacho procedió a revisar la resolución No.234-2021 y su expediente, hallándose que, en el encabezado, Considerando PRIMERO y Resuelve PRIMERO del mencionado acto administrativo se indica como ubicación del predio el barrio Mocarí, siendo el correcto el barrio Nuevo Bosque.

CUARTO: Atendiendo a lo mencionado es procedente la aplicación del artículo 45 de la ley 1437 de 2.011 toda vez que el error en la relación del barrio de ubicación del inmueble en el encabezado, Considerando PRIMERO y Resuelve PRIMERO de la Resolución No.234-2021 obedece exclusivamente a un error formal de omisión de palabras.

QUINTO: Que de conformidad con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y al Decreto Modificatorio 2218 de 2015, se recibieron los siguientes documentos:

- Solicitud de corrección de resolución No.234-2021, suscrita por **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**.

SEXTO: Que con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2.011, la cual establece que: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras”*, este despacho, a petición de la parte interesada, procederá a corregir el encabezado, artículo primero del considerando y artículo primero del Resuelve en la resolución No.234-2021.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la RESOLUCIÓN No.234-2021, expedida a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), **POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 94 7 04 DEL BARRIO MOCARÍ DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0100.**

RESOLUCIÓN No.265-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.234-2021, EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0100.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 15/06/2021

FECHA EJECUTORIA 01 III 2021

ARTÍCULO SEGUNDO: El encabezado, el artículo Primero del Considerando y el artículo primero del Resuelve en la resolución No.234-2021, expedida a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), quedará así:

“RESOLUCIÓN No.234-2021, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA URBANA C 94 7 04 DEL BARRIO NUEVO BOSQUE DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0100.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.691.436, en calidad de apoderado del señor **GERMÁN ANDRÉS PUENTES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.767.687, titular del derecho real de dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 94 7 04 Barrio Nuevo Bosque de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0106-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-40430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el inmueble con nomenclatura urbana C 94 7 04 Barrio Nuevo Bosque de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-05-0106-0004-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-40430 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.691.436, en calidad de apoderado del señor **GERMÁN ANDRÉS PUENTES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.767.687, titular del derecho real de dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.”

ARTÍCULO TERCERO: Las demás consideraciones y documentos que hacen parte integral de la Resolución No.234-2021, expedida a los veintisiete (27) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021), por la Curaduría Urbana Primera de Montería, continúan vigentes mientras no se modifique o se expida norma en contrario.

ARTÍCULO CUARTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el Acto Administrativo proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los quince (15) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021).

LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

LILIANA CALLEJAS OTERO, en calidad de Curadora Urbana Primera de Montería (P), hace constar que en Montería, al **primer (01) días** del mes de **julio** del año **Dos Mil Veintiuno (2021)**, vencido el término de ejecutoria queda en firme la Resolución No.265-2021, del **quince (15) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021)**, por medio de la cual **SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No.234-2021, EXPEDIDA EL 27 DE MAYO DE 2021, SOLICITADA MEDIANTE RADICADO No.23001-1-21-0100**, por **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**, identificado con cédula de ciudadanía No.78.691.436, en calidad de apoderado del señor **GERMÁN ANDRÉS PUENTES GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.10.767.687, titular de dominio.

La resolución de la referencia, fue notificada a **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**, conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, a los treinta (30) días del mes de junio del año Dos Mil Veintiuno (2021), y en cuya oportunidad manifestó expresamente que no presentaría recurso alguno y renunciaba al término de ejecutoria, de acuerdo a lo establecido en el numeral tercero del Artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Se hace entrega del acto administrativo ejecutoriado y notificado a **WILSON RAFAEL LAMBOGLIA CALONGE**.



LILIANA CALLEJAS OTERO
Curadora Urbana Primera de Montería (P)